



AYUNTAMIENTO DE TORREVEJA

INTERVENCIÓN

I/vmsr

**INFORME DE INTERVENCIÓN****DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2017.**

Víctor Manuel Soler Rebollo, funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Órgano de Contabilidad y Funcionarios en Materia Económica, Financiera y Presupuestaria del Ayuntamiento de Torreveja, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y del límite de deuda:

1. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE (Noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

## 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el 2 de diciembre de 2016, el Consejo de Ministros elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública (2,9 2,8 % y 2,7 % del PIB para la Administración local) para el periodo 2016-2018, y la regla de gasto para los presupuestos del 2017, 2018 y 2019, esto es, 2,1%, 2,3% y 2,5 % .

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### 2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Ayuntamiento de Torrevieja.
- Organismos Autónomos:

Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa”

Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.





Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de las partidas de la contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

**A) INGRESOS:**

- Ajuste criterio de Caja

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

**AJUSTE:** Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, ejercicio corriente y ejercicios cerrados de cada capítulo, tomando los datos de la última liquidación aprobada.

Concepto	Denominación	Derechos recon.	Ingresos efectivos 2017		Ajuste
			Corriente	Cerrados	
29000	Impuesto Construcc. Instalaciones y Obras	1.386.198'94	1.386.198'94	235'99	235'99
	CAPÍTULO 2				235'99
30200	Tasa recogida de basuras	5.574.478'10	5.574.478'10	144.461'19	144.461'19
30500	Tasa Cementerios	100.876'80	100.876'80	175'73	175'73
32903	Mercado de Abastos	31.808'39	31.808'39	4.272'58	4.272'58
33100	Tasa por entrada de vehículos	590.249'19	590.249'19	46.797'58	46.797'58
33902	Tasa ocupación puestos en mercados sem.	904.670'37	798.040'78	56.866'45	-49.763'14
33904	Tasa ocupación con puestos ambulantes	161.816'60	155.054'43	2.749'71	-4.012'46
33905	Tasa ocupación con espectáculos	196.060'16	196.060'16	10.577'35	10.577'35
39100	Multas urbanismo	193.587'48	193.587'48	8.872'48	8.872'48
39190	Multas por infracciones administrativas	43560'9	43560'9	165'49	165'49
	CAPÍTULO 3				161.546'80

- Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación, lo constituye el importe reintegrado durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera

sumándolo a los derechos reconocidos por este concepto en 2017 considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

CONCEPTO	APLICACIÓN	2.008	2.009
Cesión IRPF	10000	-5.291'28	-23.155'20
IVA	21000	-30.383'16	-71.607'48
Alcohol y bebidas	22000	-179'64	-515'52
Cerveza	22001	0'00	-16'92
Tabaco	22003	-878'88	-9.452'28
Hidrocarburos	22004	-882'48	-3.043'56
Intermedios	22006	0'00	-8'40
Fondo complementario	42010	-112.370'28	-458.274'12
Compensación IAE	42094	0'00	0'00
TOTAL		-149.985'72	-566.073'48
AJUSTE		<b>149.985'72</b>	<b>566.073'48</b>

## B) GASTOS

- **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que: La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando el proyecto del presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará el ajuste por grado de ejecución que reducirá o aumentará los empleos no financieros."

Este ajuste reducirá o aumentará los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Tratándose de la Liquidación del ejercicio no procede realizar este ajuste.

- **Ajuste sobre el Capítulo 3. Intereses**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.





AYUNTAMIENTO DE TORREVEJA

INTERVENCIÓN

AJUSTE SEC INTERESES PRESTAMOS										
Nº	ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE 2017				PRIMER TRIMESTRE 2018				AJUSTE
		IMPORTE	DIAS		DES	IMPORTE	DIAS		AUMENTO	C.N. SEC 95
			TOTAL	(-)	CUENTO		TOTAL	(+)		
2	BCL REFINANCIACION 2000	29.139'44	92	38	-12.035'86	21.379'48	92	38	8.830'65	-3.205'20
3	BCL INVERSIONES 2000	15.856'83	92	38	-6.549'56	11.892'62	92	38	4.912'17	-1.637'39
6	BBVA 2004	0'00	91	1	0'00	0'00	91	1	0'00	
7	CAM 2004	0'00	91	1	0'00	0'00	91	1	0'00	
8	BBVA 2005	0'00	92	71	0'00	0'00	92	71	0'00	0'00
9	CAM 2005	0'00	91	16	0'00	0'00	91	16	0'00	0'00
10	CAM 2007	0'00	91	5	0'00	0'00	91	5	0'00	0'00
11	BBVA 2008	0'00	92	39	0'00	0'00	92	39	0'00	0'00
12	CÁJAMADRID 2009	3.607'76	91	28	-1.110'08	3.054'54	91	28	939'86	-170'22
15	BBVA 2009 REF 1997/2000/2003	9.682'19	90	0	0'00	0'00	90	0	0'00	
16	CAM DEXIA 2009 REF 1998	31.817'55	365	20	-1.743'43	0'00	365	20	0'00	-1.743'43
19	PRESUPUESTO 2014	6.375'94	90	0	0'00	0'00	92	0	0'00	0'00
20	PRESUPUESTO 2015	2.207'97	91	11	-266'90	2.081'71	90	10	231'30	-35'60
	<b>TOTAL</b>	<b>98.687'69</b>			<b>-21.705'82</b>				<b>14.913'99</b>	<b>-6.791'84</b>
									<b>AJUSTE (+)</b>	<b>6.791'84</b>

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 4130 y 4133 en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de liquidación recoge el saldo entre el gasto que no se pudo aplicar a presupuesto durante 2016 y el gasto que se imputará a 2018 procedente de 2017 o ejercicios anteriores, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

	AYUNTAMIENTO	I. CULTURA	P. HABANERAS	TOTAL
31/12/2016	2.727.333'26	8.687'19	0'00	2.736.020'45
31/12/2017	1.006.518'39	27.374'34	0'00	1.033.892'73
AJUSTE (SALDO) -	1.720.814'87	-18.687'15	0'00	1.702.127'72

### 2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2017

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

RESUMEN AJUSTES ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONTABILIDAD NACIONAL				
	CONCEPTO		CAPACIDAD	IMPORTE
			NECESIDAD	AJUSTE
1	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	Mayor ingreso	Capacidad (+)	
2	Idem Capítulo 2	Menor ingreso	Necesidad (+)	235'99
3	Idem Capítulo 3	Mayor ingreso	Necesidad (+)	161.546'80
4	Ajuste por liquidación PTE 2008	Mayor ingreso	Capacidad (+)	149.985'72
5	Ajuste por liquidación PTE 2009	Mayor ingreso	Capacidad (+)	566.073'48
6	Intereses y diferencias de cambio	Menor gasto	Capacidad (+)	6.791'84
7	Inejecución gastos	Menor gasto	Capacidad (+)	0'00
8	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar	Menor gasto	Capacidad (+)	1.702.127'72
<b>TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>				<b>2.586.761'55</b>

Una vez determinados los Ajustes SEC descritos anteriormente, debe procederse a la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, para posteriormente aplicar al saldo de las operaciones No Financieras estos, determinándose de esta forma la capacidad/necesidad de financiación.

Los cálculos son los siguientes:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

INTERVENCIÓN

**CALCULO ESTABILIDAD LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL 2017**

A INGRESOS	AYUNTAMIENTO	AJUSTES AYTO.	HABANERA	JUSTES P. H. I. CULTURA	AJUSTES I.M.C.	CONSOLIDADO
1 Impuestos directos	52.648.208'39					52.648.208'39
2 Impuestos indirectos	3.314.408'72					3.314.408'72
3 Tasas y otros ingresos	13.494.070'61		29.383'96	136.826'95		13.660.281'52
4 Transferencias corrientes	19.847.151'15		879.095'95	1.035.840'00	-1.116.788'00	19.803.448'97
5 Ingresos patrimoniales	1.142.180'59		47'37	1'00		1.142.228'96
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>90.446.019'46</b>	<b>0'00</b>	<b>908.527'28</b>	<b>1.172.667'95</b>	<b>-1.116.788'00</b>	<b>90.568.576'56</b>
6 Enajenación de inversiones reales	0'00		0'00	0'00		0'00
7 Transferencias de capital	149.317'17		0'00	2.594'85		151.912'02
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>149.317'17</b>	<b>0'00</b>	<b>0'00</b>	<b>2.594'85</b>	<b>0'00</b>	<b>151.912'02</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>90.595.336'63</b>	<b>0'00</b>	<b>908.527'28</b>	<b>1.175.262'80</b>	<b>-1.116.788'00</b>	<b>90.720.488'58</b>
<b>B GASTOS</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>AJUSTES AYTO.</b>	<b>HABANERA</b>	<b>JUSTES P. H. I. CULTURA</b>	<b>AJUSTES I.M.C.</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
1 Gastos de personal	25.459.905'82		109.828'14			25.569.733'96
2 Bienes corrientes y servicios	39.075.718'87		570.928'44	794.320'22		40.440.967'53
3 Gastos financieros	1.423.394'68		0'00			1.423.394'68
4 Transferencias corrientes	6.372.576'88	-1.958.638'13	104.294'20	1.064'99		4.519.297'94
5 Fondo de Contingencia	0'00		0'00	0'00		0'00
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>72.331.596'25</b>	<b>-1.958.638'13</b>	<b>785.050'78</b>	<b>795.385'21</b>	<b>0'00</b>	<b>71.953.394'11</b>
6 Inversiones reales	781.008'56	0'00	0'00	2.944'09		783.952'65
7 Transferencias de capital	0'00	0'00	0'00	0'00		0'00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>781.008'56</b>	<b>0'00</b>	<b>0'00</b>	<b>2.944'09</b>	<b>0'00</b>	<b>783.952'65</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>73.112.604'81</b>	<b>-1.958.638'13</b>	<b>785.050'78</b>	<b>798.329'30</b>	<b>0'00</b>	<b>72.737.346'76</b>
			CAPACIDAD DE FINANCIACION SIN AJUSTES			17.983.141'82
			AJUSTES SEC			2.586.761'55
			CAPACIDAD DE FINANCIACION TOTAL			20.569.903'37

Doc. 7  
Pág. 76

### 3. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Para todas las administraciones, el 2 de diciembre de 2016, el Consejo de Ministros elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública (2,9 2,8 % y 2,7 % del PIB para la Administración local) para el periodo 2016-2018, y la regla de gasto para los presupuestos del 2017, 2018 y 2019, esto es, 2,1%, 2,3% y 2,5 %.

Por otro lado, Orden HAP/2105/2012) que desarrolla las obligaciones de suministro de información, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de liquidación del presupuesto.

<b>AYUNTAMIENTO</b>	Liquidación 2017	Liquidación 2016	
Suma Capítulos 1a 7 de gastos, deducidos gastos financieros	71689.210'13	63.333.029'13	
Ajustes Calculo empleos no financieros según SEC	-1702.127'72	824.400'37	
(-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torre Vieja			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+/-) Aportaciones de Capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1702.127'72	824.400'37	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Admón. Pub.			
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto			
(+/-) Otros (Especificar)			
<b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>69.987.082'41</b>	<b>64.157.429'55</b>	
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	-1863.993'13	-1863.993'13	
<b>(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones.</b>	<b>-3.063.753'23</b>	<b>-1.778.595'74</b>	
Unión Europea			
Estado	-99.882'71	-91606'82	
Comunidad Autónoma	-2.650.504'91	-1528.960'94	
Diputaciones	-313.365'61	-158.027'98	
Otras Admones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			INCREMENTO
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>65.059.336'05</b>	<b>60.514.840'68</b>	<b>7'51%</b>





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

INTERVENCIÓN

Doc. 7  
Pág. 78

<b>PATRONATO HABANERAS</b>	Liquidación 2017	Liquidación 2016	
Suma Capítulos 1 a 7 de gastos, deducidos gastos financieros	785.050,78	743.652,02	
Ajustes Calculo empleos no financieros según SEC			
(-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torre Vieja			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+/-) Aportaciones de Capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto			
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Admón. Pub.			
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto			
(+/-) Otros (Especificar)			
<b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>785.050,78</b>	<b>743.652,02</b>	
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local			
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones.	-50.942,82	-83.799,40	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma		-3.799,40	
Diputaciones	-50.942,82	-80.000,00	
Otras Admones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			INCREMENTO
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>734.107,96</b>	<b>659.852,62</b>	11,25%

<b>IMC</b>	Liquidación 2017	Liquidación 2016	
Suma Capítulos 1 a 7 de gastos, deducidos gastos financieros	798.329,30	897.192,90	
Ajustes Calculo empleos no financieros según SEC	8.887,70	0,00	
(-) Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local Ayuntamiento Torre Vieja			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+/-) Aportaciones de Capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	8.887,70		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra Admón. Pub.			
(+/-) Ajuste por grado de Ejecución del Presupuesto			
(+/-) Otros (Especificar)			
<b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>807.217,00</b>	<b>897.192,90</b>	
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local			
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Admones.	-2.594,85	-2.594,85	
Unión Europea			
Estado	0,00		
Comunidad Autónoma	-2.594,85	-2.594,85	
Diputaciones	0,00		
Otras Admones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			DECREMENTO
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>804.622,15</b>	<b>894.598,05</b>	-10,06%

LA REGLA DE GASTO CONSOLIDADA QUEDA POR TANTO ASÍ:

ENTIDAD	Gasto computable Liquidación 2016	Tasa referencia PIB 2017 el 2,1%	Aumentos/disminuciones art	Límite Regla de Gasto 2017	Gasto computable Liquidación 2017
Ayuntamiento de Torrevieja	60.514.840'68	61.785.652'33	-1.265.165'79	60.520.486'54	65.059.336'05
Patronato de Habaneras	659.852'62	673.709'53		673.709'53	734.107'96
Instituto Municipal de Cultura	894.598'05	913.384'61		913.384'61	804.622'15
<b>TOTAL</b>	<b>62.069.291'35</b>	<b>63.372.746'47</b>	<b>-1.265.165'79</b>	<b>62.107.580'68</b>	<b>66.598.066'16</b>

La disminución correspondientes a cambios normativos permanentes se refier a una modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada en sesión Plenario de 4 de noviembre de 2016, que redujo el tipo de gravamen pasando del 0,443% al 0,425% del IBI, para el ejercicio 2017. El importe de la pérdida de recaudación asciende a 1.265.165,79.

En conclusión, la liquidación del Presupuesto General 2017 incumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 4.490.485,48 €, con una variación de gasto computable del 7,23 %. En las conclusiones del presente informe serán analizadas las cuestiones relativas al citado incumplimiento.

**4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

La LOEPSF (Art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la Liquidación del Presupuesto 2013 que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

PRÉSTAMO	CAPITAL INICIAL	DEUDA VIVA
		31/12/2017
BCL REFINANC 2000	11.006.168'00	1.650.925'04
BCL 2000	5.989.236'00	898.385'29
BBVA 2004	6.300.000'00	2.205.000'00
CAM 2004	2.185.789'00	951.087'80
BBVA 2005	2.472.122'00	1.112.456'07
CAM 2005	5.387.762'00	2.474.888'62
CAM 2007	6.400.000'00	3.716.249'59
BBVA 2008	6.000.000'00	3.375.000'00
CAJAMADRID 2009	6.000.000'00	3.818.178'33
<b>TOTAL</b>		<b>20.202.170'74</b>
<b>DERECHOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2016</b>		<b>90.663.173'06</b>
<b>% DEUDA VIVA / DERECHOS CORRIENTES</b>		<b>22'28%</b>





Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por *debajo* del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por *debajo* del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2018.

#### 5. SUPERAVIT PRESUPUESTARIO.

El Superávit de la liquidación del ejercicio 2017 asciende a 20.569.903,37 Euros, siendo el menor importe entre la Capacidad de Financiación, y el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, una vez descontados los saldos acreedores de las Cuentas Cuenta 4130 , 4133y 4180 del Plan General de Contabilidad Pública.

Por tanto, a fecha de emisión del presente informe no se encuentra vigente la Disposición Adicional Sexta Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit se destinará a reducir el volumen de endeudamiento, en los términos del artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica.

#### 6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017 :

- **Cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 20.569.903,37, y límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 20.202.170,74 €, que supone el 22'28 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario**
- **Incumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 4.490.485,48 €, con una variación de gasto computable del 7,23 %.**

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Caso de aprobarse la liquidación del Presupuesto de la Entidad con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de Regla de Gasto deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero de reequilibrio.

**Aprobación y publicación (artículo 23.4 de la LOEP) (artículos 21, 22, 24 y 26 del REGLAMENTO):** *El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma.*

*El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.*

Respecto a su contenido, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si la entidad está incurso en un proceso de redimensionamiento del sector público, el mencionado plan incluirá al menos alguna de las medidas previstas en el artículo 116 bis, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por otro lado, se ha previsto la intervención de la Diputación provincial o entidad equivalente, que deberá asistir a las corporaciones locales y colaborar con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.

**Efectos para la entidad por incumplimiento de la obligación de aprobar el PEF (Art. 25 LOEPSF):**

*En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero, el ayuntamiento responsable deberá:*

*a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.*

*b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.*





AYUNTAMIENTO DE TORREVEJA

INTERVENCIÓN

Doc. 7

Pág. 82

*Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.*

*De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.*

*En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.*

*La persistencia en los incumplimientos por parte de alguna entidad local, podrá conllevar, como ya se ha señalado, la disolución de los órganos de la Corporación.*

#### **Responsabilidades por la no presentación del PEF**

Constituye infracción muy grave la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o las medidas del mismo, como ha recogido el artículo 28.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, que deberá sancionarse según lo previsto en su artículo 30.

En Torreveja a 20 de febrero de 2018.

Órgano de Contabilidad y Funcionarios en Materia Económica, Financiera y Presupuestaria



Victor Manuel Soler Rebollo

